



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Febrero del 2017.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004 de fecha 20 de Febrero del 2017, el Regidor Deivid Ramírez Saravia basándose al Artículo 57º del Reglamento Interno de Concejo solicitó **"PRESENCIA DEL SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE EXPLICAR AL PLENO DEL CONCEJO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Regidor Deivid Ramírez Saravia, basándose en el Artículo 57º del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 021-2015-MPPA-A, el cual establece que: "Los pedidos que se formulen (....) podrán realizarse de forma verbal siendo específicos y concretos dichos pedidos y si el tiempo lo amerita será puesto en debate en la Estación Orden del Día, (.....)"; quien solicito la presencia del **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE EXPLICAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**", con la finalidad de realizar trabajos de FISCALIZACION e informar a la población en bien de la Gestión Municipal.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9º numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: **"Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización"**.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 20 de Febrero del 2017, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, al SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS a la próxima Sesión de Concejo Ordinario, que se realizara el día Viernes 10 de Marzo del 2017 a horas 9:00 a.m., A FIN DE EXPLICAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD", con la finalidad de realizar trabajos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE